

RADICACIÓN 080014189008-2019-00702-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP  
DEMANDADO: NERIO ENRIQUE BERARDINELLY SILVA C.C. 7598208

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, con solicitud de seguir adelante la ejecución, en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, instaurado por FINANCIERA JURISCOOP Nit 900.688.066-3 contra NERIO ENRIQUE BERARDINELLY SILVA C.C. 7598208. Sírvase proveer.

Barranquilla, junio 9 de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, junio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante, presenta escrito solicitando seguir adelante la ejecución por el envío de notificación del mandamiento de pago al correo [neroberardinelli@hotmail.com](mailto:neroberardinelli@hotmail.com), sin embargo, no informa la forma como obtuvo la dirección electrónica de la persona a notificar, así como tampoco allego evidencia de donde la obtuvo, por tal razón no accederá a solicitud de seguir adelante con la ejecución como quiere que la notificación no cumple con las condiciones mínimas plasmadas en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

De otro lado, el despacho observa que, a través del correo electrónico institucional de esta agencia judicial, se recibió memorial, en el cual, el Dr. CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ, en su calidad de apoderado de la parte ejecutante, manifestó que renuncia al poder concedido. Al respecto, el art. 76 inciso 4° del C.G.P. señala *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con los artículos 108 y 293 del C.G.P. y 10° del Decreto 806 de 2020,

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

1. No acceder a la solicitud de seguir adelante con la ejecución, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.
2. Acéptese la renuncia del poder presentado por el Dr. CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ, identificado con C.C. N°. 79.418.066 de BOGOTA y TP 68.166 CSJ, en su calidad de apoderado de la parte ejecutante de la FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, a través de su representante legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: daf63f7a91cad418897af64095f641ee49040518fe6a3c0b95866dba472d97c5

Documento generado en 09/06/2021 04:59:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>